

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0040, Proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor JUAN DAVID VARGAS VIZCAINO (procedente de la Comisaría de Familia de la Vega, Cundinamarca).

Visto el memorial presentado por la Defensora de Familia, y por ser procedente, se dispone:

1. Inscríbese la decisión de declaración de situación de adoptabilidad decretada por este Despacho en la sentencia del 31 de mayo de 2.022 en el registro civil de nacimiento del menor JUAN DAVID VARGAS VIZCAINO, identificado con el NUIP No. 1.070.993.187 e indicativo serial No. 60299587 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Facatativá, Cundinamarca y/o de la autoridad del estado civil a que hubiere lugar y que sea competente para el efecto.

Entiéndase entonces aclarada la sentencia en el sentido de que el nacimiento del mentado menor fue inscrito en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Facatativá, Cundinamarca.

2. Dicho lo anterior, se ordena a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Facatativá, Cundinamarca, a realizar la inscripción que a ella le compete sin dilación alguna y por ende, respetado los derechos fundamentales del menor en mención.

Se aclara igualmente a la Registraduría en cita que el hecho de que se hubiere mencionado en la sentencia a una autoridad diferente a ella, no quiere decir que no esté en la obligación materializar la decisión del actual Juzgado. Por ende, se itera, se ordena a dicha autoridad proceda a realizar la inscripción que a ella le compete.

Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente anexando copia de la sentencia y del presente proveído, con nota de urgencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda5030947cdd9e3390e54c3a7cac7ac1537b1a19b97bae670d60d57b8ec2785**

Documento generado en 10/08/2022 03:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>